

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**

**Orden Foral 774/2022, de la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 23 de diciembre. Aprobar la regulación de las especialidades en el cumplimiento del suministro inmediato de información para contribuyentes sujetos a la obligación TicketBAI y otras formas especiales de envío de los ficheros TicketBAI en determinados supuestos excepcionales**

La Norma Foral 13/2021, de 21 de abril, por la que se establece la obligación de utilizar herramientas tecnológicas, estableció el cumplimiento de la obligación TicketBAI para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen actividades económicas y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que obtengan rentas a través de un establecimiento permanente.

Posteriormente, el Decreto Foral 48/2021, de 5 de octubre, por el que se aprueba el reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI, acometió el desarrollo reglamentario que complementa la regulación de dicha obligación.

Asimismo, modificó diversos reglamentos. En particular, la disposición adicional quinta modificó el apartado 6 del artículo 62 del Decreto Foral 124/1993, de 27 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para ajustar el contenido de los libros registro correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, es decir, a través del sistema basado en el Suministro Inmediato de Información (en adelante SII). De esta forma, estableció que la información enviada a la Administración Tributaria en cumplimiento de la obligación TicketBAI servirá de cara al libro de facturas expedidas del SII, sin perjuicio de que, cuando en virtud de esta obligación deba suministrarse información adicional a la contenida en el fichero TicketBAI enviado, deberá suministrarse la información adicional que, en su caso, proceda.

Así, esta orden foral tiene por objeto aprobar las especificaciones normativas y técnicas necesarias para el suministro de la referida información adicional. Para ello, se modifica la Orden Foral 703/2017, de 26 de diciembre, de regulación de las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

A este respecto, cabe resaltar que se habilitan dos medios para realizar el envío de la información adicional, que serán complementarios y que podrán ser empleados indistintamente: por un lado, mediante la utilización del formulario web que a tal efecto se ponga a disposición del contribuyente en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava; por otro, a través del envío del fichero osatu, según los requisitos del servicio osatu, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales que se regulan en esta orden foral.

Por otro lado, el antes citado reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI, remite, asimismo, la regulación de determinadas formas especiales de envío de los ficheros TicketBAI, en determinados supuestos excepcionales, a su aprobación por orden foral de la diputada foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

En particular, el apartado 4 del artículo 14 del citado reglamento dispone que, en el supuesto acreditado de falta de cobertura e imposibilidad de acceso a la red a través de ninguno de los operadores, bien de banda ancha de cualquier tecnología, bien de red móvil, la Dirección de Hacienda, previa solicitud del contribuyente, podrá autorizar el envío diferido a la Administración Tributaria del conjunto de ficheros TicketBAI.

Además, el artículo 15 del mismo reglamento establece que cuando la obligación TicketBAI se cumpla por la persona o entidad destinataria de la operación, el envío de los ficheros TicketBAI deberá efectuarse a la Administración Tributaria que corresponda a la persona o entidad emisora, y que ese envío podrá realizarse por la propia persona o entidad emisora, tan pronto acepte la factura.

Pues bien, la presente orden foral modifica, asimismo, la Orden Foral 802/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el registro de software TicketBAI, para regular el lugar, forma y plazo en que deberá realizarse el envío diferido del conjunto de ficheros TicketBAI en supuestos de falta de cobertura e imposibilidad de acceso a la red, y el envío especial de los ficheros TicketBAI cuando la obligación TicketBAI se cumpla por la persona o entidad destinataria de la operación.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de normativa tributaria y el emitido por la comisión consultiva, que considera la orden foral ajustada al ordenamiento jurídico.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

#### **Artículo 1. Modificar la Orden Foral 703/2017, de 26 de diciembre, de regulación de las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava**

Primero. Se añade un artículo 9 a la Orden Foral 703/2017, de 26 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, con el siguiente contenido:

#### **Artículo 9. Especificidades de las condiciones y procedimiento para el suministro de la información adicional a la enviada en cumplimiento de la obligación TicketBAI**

1. La información adicional a que se refiere este artículo incluirá aquellos campos de información que, en cumplimiento de la obligación de llevar los libros registro a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, deban suministrarse en el libro registro de facturas expedidas, y que en cumplimiento de la obligación TicketBAI no deban ser incluidos en los ficheros TicketBAI.

2. Para el suministro de esta información adicional será necesario cumplir previamente con la obligación TicketBAI.

3. La información adicional a que se refiere este artículo incluye, en su caso, los siguientes campos:

- a) Referencia externa.
- b) Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA.
- c) NIF del representante legal.
- d) NIF del representante contraparte.
- e) Número registro de acuerdo de facturación.
- f) Entidad sucedida.
- g) Cupón.

h) Si la información se corresponde con los datos de un inmueble objeto de arrendamiento de local de negocio no sujeto a retención se informará sobre la situación del inmueble y la referencia catastral.

4. El envío de la información adicional referida en el apartado 1 anterior, podrá realizarse a través de cualquiera de estos medios:

a) Mediante la utilización del formulario web que a tal efecto se ponga a disposición del contribuyente en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

b) Mediante los servicios web basados en el intercambio de mensajes en formato XML, según los requisitos del servicio web, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales que se regulan en este artículo. Cada uno de estos mensajes contendrá un único fichero de información adicional que se enviará de forma individual y que se denominará fichero osatu.

5. En el mismo momento del envío de la información adicional, el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, a través de los servicios web, procederá a responder con un mensaje de respuesta que indicará si la información ha sido aceptada o rechazada, junto con la identificación del motivo.

Las validaciones serán solo de recepción, y se realizarán de forma síncrona.

En caso de que la información adicional no supere alguna de las validaciones de recepción y sea rechazada, se deberán realizar las correcciones necesarias y proceder a su nuevo envío. La información adicional rechazada no será registrada en el sistema informático de la Diputación Foral de Álava.

6. En la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava se publicarán las validaciones que deberán superar los ficheros osatu, así como la tipificación de los errores correspondientes a cada una de ellas, los códigos y las descripciones asociados a dichos errores, y el resto de los avisos relacionados con la recepción de los ficheros.

7. Los softwares que envían información a los servicios Rest deberán autenticarse con un certificado electrónico en la parte cliente tal y como se establece en el punto 4.1 de las especificaciones de la firma electrónica de los ficheros TicketBAI de la Orden Foral 802/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el registro de software TicketBAI.

No obstante, en el caso del certificado de dispositivo, para que el dispositivo envíe mensajes en su nombre es necesario que la autorización referida en el citado punto 4.1 haya sido realizada con anterioridad al envío de la información.

8. Los mensajes informáticos por medio de los que se realiza el envío de la información adicional a que se refiere este artículo, se ajustarán a los campos de registro en que se concreta el contenido de los mismos que figuran en el anexo II de la presente orden foral, y su estructura, formato y diseño serán los que consten en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava."

Segundo. Se incorporan un anexo II y un anexo III a la Orden Foral 703/2017, de 26 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, que se incluyen como anexos de esta orden foral.

## **Artículo 2. Modificar la Orden Foral 802/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el registro de software TicketBAI**

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 802/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el registro de software TicketBAI:

Uno. Se añade un último párrafo al artículo 1 con el siguiente contenido:

"Por último, esta Orden Foral también desarrolla otras formas especiales de envío de los ficheros TicketBAI previstas en el citado reglamento."

Dos. Se añade una sección tercera con el siguiente contenido:

Sección tercera. Formas especiales de envío de los ficheros TicketBAI.

**Artículo 11. Envío diferido de los ficheros TicketBAI en supuestos acreditados de falta de cobertura e imposibilidad de acceso a la red**

Lo dispuesto en este artículo resultará de aplicación cuando la Dirección de Hacienda, previa solicitud del contribuyente, haya autorizado el envío diferido de los ficheros TicketBAI, en supuestos de falta de cobertura e imposibilidad de acceso a la red a que se refiere el artículo 14.4 del Reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI, aprobado por el Decreto Foral 48/2021, de 5 de octubre.

Dicho envío diferido se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, mediante la importación de los ficheros TicketBAI.

El envío diferido de los ficheros TicketBAI correspondientes a cada mes natural se deberá realizar antes del día 15 del mes siguiente.

No obstante lo anterior, el envío diferido de los ficheros TicketBAI correspondientes al mes de julio deberá efectuarse antes del día 15 del mes de septiembre.

**Artículo 12. Supuesto especial de envío de los ficheros TicketBAI cuando la obligación TicketBAI se cumpla por persona o entidad destinataria de la operación**

Lo dispuesto en este artículo resultará de aplicación cuando la obligación TicketBAI se cumpla por la persona o entidad destinataria de la operación y el envío de los ficheros TicketBAI se realice por la propia persona o entidad emisora tan pronto acepte la factura, supuesto al que se refiere la letra b) del artículo 15.2 del Reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI, aprobado por el Decreto Foral 48/2021, de 5 de octubre.

Dicho envío se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, mediante la importación de los ficheros TicketBAI.

En el caso de las personas o entidades emisoras a que se refiere el apartado 6 del artículo 62 del Decreto Foral 124/1993, de 27 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, el envío de los ficheros TicketBAI se deberá realizar en el plazo máximo de 8 días naturales desde la expedición de la factura.

Tres. Se modifica el anexo I, denominado "Estructura y validaciones del fichero de alta TicketBAI" cuya nueva redacción se adjunta a la presente orden foral.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor**

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de diciembre de 2022

*Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*  
**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

*Directora de Hacienda*  
**MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA**



## ANEXO I: ESTRUCTURA Y VALIDACIONES DEL FICHERO DE ALTA TICKETBAI.

### I. CAMPOS DE REGISTRO Y ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DE LOS MENSAJES DE ALTA.

	Rojo = Campos obligatorios. Negro = Campos Opcionales Campos excluyentes Obligatorio en Araba/Alava
<b>Leyenda:</b>	

Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato	Descripción	Valores Posibles
Cabeecera	IDVersionTBai							Alfanumérico(5)	Identificación de la versión de la estructura del fichero TicketBAI utilizado.	L0
	Emisor	NIF						FormatoNIF(9)	NIF del emisor o de la emisora.	
Sujetos		ApellidosNombre RazonSocial						Alfanumérico(120)	Apellidos y nombre o razón social o denominación social completa del emisor o de la emisora.	
			NIF					FormatoNIF(9)	NIF del destinatario o de la destinataria.	
			IDDentro	CodigoPaís				Alfanumérico(2)	Código del país asociado al destinatario o a la destinataria.	(ISO 3166-1 Alpha-2 codes) L1
		Destinatarios	IDDestinatario (1 a 100)	IDType				Alfanumérico(2)	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia.	L2
				ID				Alfanumérico(20)	Número de identificación en el país de residencia.	
			ApellidosNombre RazonSocial					Alfanumérico(120)	Apellidos, y nombre, o razón social o denominación social completa del destinatario o de la destinataria.	
			CodigoPostal					Alfanumérico(20)	Código postal del destinatario o de la destinataria.	
		Varios Destinatarios	Direccion					Alfanumérico(250)	Dirección postal del destinatario o de la destinataria.	
								Alfanumérico(1)	Identificador que especifica si la factura tiene varios destinatarios o varias destinatarias. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor «N».	L3
		EmiIda PorTerceros ODestinatario						Alfanumérico(1)	Identificador que especifica si la factura ha sido emitida por un tercero o por el destinatario o la destinataria. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor «N».	L4

/



Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato	Descripción	Valores Posibles	
Factura	Cabecera Factura	SerieFactura							Alfanumérico(20)	Señal que identifica a la factura. Se recomienda: Utilizar el siguiente formato: 0123456789ABCDEFHJKLMPQRSTUVXYZ. Evitar las letras I, N, O y W, para mejorar la legibilidad. No emplear letras minúsculas. Utilizar un único carácter para el empleo del espacio en blanco. Ajustar el texto a la izquierda, sin que comience con espacios en blanco. No utilizar acentos.		
										Alfanumérico(20)	Número de factura que identifica a la factura. Se recomienda: El número de factura debería contener únicamente caracteres numéricos. No debe comenzar con espacios en blanco (por lo tanto, texto ajustado a la izquierda).	
										FormatoFecha(10)	Fecha de expedición de la factura.	(dd-mm-aaaa)
										FormatoHora(8)	Hora de expedición de la factura.	(hh:mm:ss)
										Alfanumérico(1)	Identificador que, específico, si se trata de una factura rectificativa o sustituida, indica si no se informa este campo se entenderá que tiene valor «N» entendiéndose que se trata de una factura completa.	L5
										Alfanumérico(1)	Identificador que especifica si se trata de una factura emitida en sustitución de una factura simplificada. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor «N».	L6
										Alfanumérico(2)	Código que identifica el tipo de factura rectificativa.	L7
										Alfanumérico(1)	Identifica si el tipo de factura rectificativa es por sustitución o por diferencias.	L8
										Decimal(12,2)	Base imponible de las facturas sustituidas.	
										Decimal(12,2)	Cuota repercutida de las facturas sustituidas.	
Factura Rectificativa	Facturas Rectificadas Sustituidas								Alfanumérico(20)	Número de serie que identifica a la factura rectificativa o sustituida.		
									Alfanumérico(20)	Número de factura, que identifica a la factura rectificativa o sustituida.		
									FormatoFecha(10)	Fecha de expedición de la factura rectificativa o sustituida.		
									FormatoFecha(10)	Fecha en la que se ha realizado la operación siempre que sea diferente a la fecha de expedición.		
									Alfanumérico(250)	Descripción general de las operaciones.		
									Alfanumérico(250)	Descripción del detalle de la línea de factura.		
									Decimal(12,8)	Cantidad de la línea de factura.		
Factura Rectificativa	Facturas Rectificadas Sustituidas (1 a 100)											
Factura Rectificativa	Facturas Rectificadas Sustituidas (1 a 1000)											



Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato	Descripción	Valores Posibles
Factura			ImporteUnitario							Decimal(12,8)	Importe unitario SIN IVA de la línea de factura.	
			Descuento							Decimal(12,8)	Importe en euros del descuento de la línea de factura.	
			ImporteTotal							Decimal(12,8)	Importe total CON IVA de la línea de factura.	
			Retencion Soportada							Decimal(12,2)	Importe total de la factura.	
			BaseImponibleA Coste							Decimal(12,2)	Retención soportada.	
			Claves	IDClave (1 a 3)	ClaveRegimen IVAOperacion Transcendencia					Decimal(12,2)	Base imponible a coste (para grupos de IVA – nivel avanzado).	
					Exenta	DetalleExenta(1 a 7, una agrupación de datos por causa de exención)	CausaExencion			Alfanumérico(2)	Clave que identifica el tipo de régimen del IVA o una operación con transcendencia tributaria.	L9
							BaseImponible			Alfanumérico(2)	Causa de la extensión.	L10
							TipoNoExenta			Decimal(12,2)	Base imponible exenta en euros correspondiente a la causa de extensión.	
										Alfanumérico(2)	Tipo de operación sujeta y no exenta.	L11
										Decimal(12,2)	Base imponible no exenta. Sobre la base imponible se aplica el tipo impositivo.	
										Decimal(3,2)	Porcentaje aplicado sobre la base imponible para calcular la cuota.	
										Decimal(12,2)	Cuota repercutida. Será la cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo.	
									Decimal(3,2)	Porcentaje asociado en función del tipo de IVA.		
									Decimal(12,2)	Cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo de recargo de equivalencia.		
									Alfanumérico(1)	Identificador que especifica si se trata de una factura expedida por un contribuyente en régimen simplificado o en régimen de recargo de equivalencia. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor «N».	L12	
									Alfanumérico(2)	Causa de la no sujeción.	L13	
									Decimal(12,2)	Importe en euros correspondiente a la operación no sujeta.		
									Alfanumérico(2)	Causa de la extensión.	L10	
									Decimal(12,2)	Base imponible exenta en euros correspondiente a la causa de extensión.		
									Alfanumérico(2)	Tipo de operación sujeta y no exenta.	L11	
									Decimal(12,2)	Base imponible no exenta. Sobre la base imponible se aplica el tipo impositivo.		
									Decimal(3,2)	Porcentaje aplicado sobre la base imponible para calcular la cuota.		
									Decimal(12,2)	Cuota repercutida. Será la cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo.		
									Decimal(3,2)	Porcentaje asociado en función del tipo de IVA.		



Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato	Descripción	Valores Posibles	
Factura	Entrega	Sujeta	DetalleNoSujeta (1 a 2)	DetalleExenta (1 a 7, una agrupación de datos por causa de exención)	Causa	DetalleNoExenta (1 a 2)	CausaExención	DetalleIVA (1 a 6, una agrupación de datos por tipo)	TipoRecargo Equivalencia	OperaciónEn RecargoDe EquivalenciaO Regimen Simplificado	Causa	Decimal(12.2)	Cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo de recargo de equivalencia que especifica si se trata de una factura expedida por un contribuyente en régimen simplificado o en régimen de recargo de equivalencia. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor «N».	L12
												Alfanumérico(1)	Causa de la no sujeta.	L13
												Alfanumérico(2)	Importe en euros correspondiente a la operación no sujeta.	L10
												Alfanumérico(2)	Causa de la exención.	L11
												Decimal(12.2)	Base imponible exenta en euros correspondiente a la causa de exención.	
												Alfanumérico(2)	Tipo de operación sujeta y no exenta.	
												Decimal(12.2)	Base imponible no exenta. Sobre la base imponible se aplica el tipo impositivo.	
												Decimal(3.2)	Porcentaje aplicado sobre la base imponible para calcular la cuota.	
												Decimal(12.2)	Cuota repercutida. Será la cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo.	
												Decimal(3.2)	Porcentaje asociado en función del tipo de IVA.	
HueliaTBAI	PersonaEntidad Desarrolladora	NoSujeta	DetalleNoSujeta (1 a 2)	Causa	Importe	DetalleNoSujeta (1 a 2)	Causa	DetalleIVA (1 a 6, una agrupación de datos por tipo)	TipoRecargo Equivalencia	OperaciónEn RecargoDe EquivalenciaO Regimen Simplificado	Alfanumérico(2)	Causa de la no sujeta.	L13	
											Decimal(12.2)	Importe en euros correspondiente a la operación no sujeta.		
											Alfanumérico(20)	Serie que identifica a la factura anterior.		
											Alfanumérico(20)	Número de factura que identifica a la factura anterior.		
											FormatoFecha(10)	Fecha de expedición de la factura anterior.		
											Alfanumérico(100)	Primeros cien caracteres del campo SignatureValue del fichero TicketBAI de la factura anterior.		
											Alfanumérico(20)	Número de alta-inscripción asignado por la Administración tributaria en el Registro de Software TicketBAI.		
											FormatoNIF(9)	NIF de la persona o entidad desarrolladora.		
											Alfanumérico(2)	Código del país asociado a la persona o entidad desarrolladora.		
												Dato asociado a la inscripción en el Registro de Software TicketBAI.		





Bloque	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Datos/ Agrupación	Formato	Descripción	Valores Posibles
									Alfanumérico(2)	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia. Dato asociado a la inscripción en el Registro de Software TicketBAI.	L2
									Alfanumérico(20)	Número de identificación en el país de residencia. Dato asociado a la inscripción en el Registro de Software TicketBAI.	
									Alfanumérico(120)	Nombre del software TicketBAI. Dato asociado a la inscripción en el Registro de Software TicketBAI.	
									Alfanumérico(20)	Identificación de la versión del Software TicketBAI utilizado.	
									Alfanumérico(30)	Número de serie del dispositivo de facturación utilizado.	
										Ver "Especificaciones de la firma electrónica de los ficheros TicketBAI" en el anexo III.	



## II. CLAVES Y VALORES PERMITIDOS EN CAMPOS DE TIPO LISTA.

### L0 → IDVersionTicketBai.

Valores	Descripción
1.2	Versión actual del esquema utilizado.

### L1 → Código de país.

Se informará según la relación de códigos de países y territorios vigente.

### L2 → Tipos de identificación en el país de residencia.

Valores	Descripción
02	NIF-IVA.
03	Pasaporte.
04	Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia.
05	Certificado de residencia.
06	Otro documento probatorio.

### L3 → Varios destinatarios o destinatarias.

Valores	Descripción
S	Sí.
N	No.

### L4 → Factura emitida por tercero o tercera o por destinatario o destinataria.

Valores	Descripción
N	Factura emitida por el propio emisor o emisora.
T	Factura emitida por tercero o tercera.
D	Factura emitida por el destinatario o la destinataria de la operación.

### L5 → Factura simplificada.

Valores	Descripción
S	Sí.
N	No.

### L6 → Factura emitida en sustitución de factura simplificada.

Valores	Descripción
S	Sí.
N	No.



## L7 → Código de factura rectificativa.

Valores	Descripción
R1	Factura rectificativa: error fundado en derecho y Art. 80 Uno, Dos y Seis de la Norma del IVA.
R2	Factura rectificativa: artículo 80 Tres de la Norma del IVA.
R3	Factura rectificativa: artículo 80 Cuatro de la Norma del IVA.
R4	Factura rectificativa: Resto.
R5	Factura rectificativa en facturas simplificadas.

## L8 → Tipo de factura rectificativa.

Valores	Descripción
S	Factura rectificativa por sustitución.
I	Factura rectificativa por diferencias.

## L9 → Clave de régimen especial de IVA y operaciones con trascendencia tributaria.

Valores	Descripción
01	Operación de régimen general y cualquier otro supuesto que no esté recogido en los siguientes valores.
02	Exportación.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado).
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI/IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (disposición adicional 3ª del Reglamento de Facturación).
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, socias, asociados, asociadas, colegiados o colegiadas efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro.
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención.
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetas a retención.
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención.
14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.
17	Operación acogida a alguno de los regímenes previstos en el Capítulo XI Título IX (OSS e IOSS)
19	Operaciones incluidas en el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGYP)
51	Operaciones en recargo de equivalencia.
52	Operaciones en régimen simplificado.
53	Operaciones realizadas por personas o entidades que no tengan la consideración de empresarios, empresarias o profesionales a efectos del IVA.
54	Operaciones realizadas desde Establecimientos Permanentes situados en Canarias, Ceuta y Melilla

**L10 → Causa de exención de operaciones sujetas y exentas.**

Valores	Descripción
E1	Exenta por el artículo 20 de la Norma del IVA.
E2	Exenta por el artículo 21 de la Norma del IVA.
E3	Exenta por el artículo 22 de la Norma del IVA.
E4	Exenta por el artículo 23 y 24 de la Norma del IVA.
E5	Exenta por el artículo 25 de la Norma del IVA.
E6	Exenta por otra causa.

**L11 → Tipo no exenta.**

Valores	Descripción
S1	Sin inversión del sujeto pasivo.
S2	Con inversión del sujeto pasivo.

**L12 → Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado.**

Valores	Descripción
S	Si.
N	No.

**L13 → Causa de no sujeción.**

Valores	Descripción
OT	No sujeto por el artículo 7 de la Norma del IVA. Otros supuestos de no sujeción.
RL	No sujeto por reglas de localización.
VT	No sujeto, ventas realizadas por cuenta de terceros (importe no computable a efectos de IVA ni de IRPF)
IE	No sujeto en el TAI por reglas de localización, pero repercute impuesto extranjero, IPS/IGIC o IVA de otro estado miembro UE



**ANEXO II: ESTRUCTURA Y VALIDACIONES DEL FICHERO OSATU**  
**I. CAMPOS DE REGISTRO Y ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DE LOS MENSAJES DE ALTA**

<b>Leyenda:</b>	<b>Rojo =</b>	<b>Campos obligatorios</b> <b>(para definir la obligatoriedad se ha tenido en cuenta lo definido en el SII)</b>
	<b>Negro =</b>	<b>Campos Opcionales</b>

Bloque Datos	Dato o agrupación de datos	Formato	Descripción	Valores Posibles
<b>Cabecera</b>		Alfanumérico(5)	Identificación de la versión del esquema utilizado	LO
		FormatoNIF(9)	NIF del emisor o de la emisora	
<b>ID Factura</b>			Número de serie que identifica a la factura. Utilizar el siguiente juego de caracteres: 0123456789ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUWXYZ. Evitar las letras I, O y W, para mejorar la legibilidad.	
	<b>Datos de identificación de la factura</b>	SERIEFACTURA	No emplear letras minúsculas. Utilizar un único carácter para el empleo del espacio en blanco. Ajustar el texto a la izquierda, sin que comience con espacios en blanco.	
		Alfanumérico(20)	No utilizar guiones. Puede utilizarse el guion medio “-”.	
		Alfanumérico(20)	Número de factura que identifica a la factura. El número de factura debería contener únicamente caracteres numéricos. No debe comenzar con espacios en blanco (por lo tanto, texto ajustado a la izquierda)	
	<b>FECHAEXPEDICIONFACTURA</b>	FormatoFecha(10)	Fecha de expedición de la factura	(dd-mm-aaaa)



Referencia Externa	Alfanumérico(60)		Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	L1
	Inmuebles	Numérico(1) Alfanumérico(25)		
Importe Transmision Inmuebles Sujeto IVA	Decimal(12,2)		Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA	
NIF Representante	Formato NIF(9)		NIF del representante del titular del libro de registro	
NIF Representante Contraparte	Formato NIF(9)		NIF del representante del destinatario o la contraparte de la operación	
Num Registro Acuerdo Facturacion	Alfanumérico(15)		Número de autorización en materia de facturación o de libros registro	
Entidad Sucediada	Formato NIF(9)		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	L2
	Detalle Entidad	Alfanumérico(120)	Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	
Cupon	Alfanumérico(1)		Identificador que especifica si la factura tipo R1 o R5 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura.	

OSATU  
Otros Datos Tributarios



## I. CLAVES Y VALORES PERMITIDOS EN CAMPOS DE TIPO LISTA

### L0 → IDVersion

Valores	Descripción
1.0	Versión actual del esquema utilizado

### L1 → SituacionInmueble

Valores	Descripción
1	Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra
2	Inmueble con referencia catastral/número fijo situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra
3	Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral ni número fijo
4	Inmueble situado en el extranjero

### L2 → Cupon

Valores	Descripción
S	SI



### ANEXO III

## REQUISITOS DEL SERVICIO OSATU, PROCEDIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA EL ENVÍO DEL FICHERO OSATU

#### 1. Objeto.

Este documento establece el procedimiento para el envío de la información correspondiente al fichero complementario a los ficheros de alta TicketBAI y en su caso, a los ficheros Zuzendu, para dar cumplimiento al Suministro Inmediato de Información del IVA (en adelante, SII).

Asimismo, establece las especificaciones técnicas y funcionales, y los requisitos del servicio Osatu, necesarios para que la Diputación Foral de Álava recepcione los mensajes que contengan los ficheros Osatu.

Se utilizarán servicios REST para permitir un suministro de la información en tiempo real.

#### 2. Definiciones:

A efectos de esta orden foral, así como de su anexo, se entenderán por:

- Fichero principal: el fichero TicketBAI o el fichero Zuzendu que va a ser objeto de complemento.
- Fichero Osatu: el fichero que incluye los campos especificados en el Libro Registro de Facturas Expedidas del Anexo de la Orden Foral 703/2017, de 26 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, que no figuran en el fichero de alta TicketBAI, atendiendo a la estructura, contenido y características que se especifican en el anexo II de la Orden Foral XX/2022, de XX de XX, y al formato y diseño que consten en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.
- Servicio Osatu: el servicio que recepciona los ficheros Osatu.

#### 3. Esquema general de funcionamiento del servicio Osatu.

##### 3.1. Ajenidad con respecto al software TicketBAI.

La funcionalidad de la generación de los ficheros Osatu y su envío a través de los servicios Osatu queda fuera de la especificación de software TicketBAI.





### 3.2. Envío de mensajes.

El envío de los ficheros Osatu se realizará por vía telemática, concretamente mediante servicio REST basado en el intercambio de mensajes XML. Todos los mensajes se responden de forma síncrona.

Se definirá un mensaje para el envío de los ficheros a través del servicio Osatu.

### 3.3. Validaciones.

Los ficheros Osatu deberán superar todas las validaciones que en cada momento se publiquen en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Junto a las validaciones se publicarán, asimismo, la tipificación de los errores correspondientes a cada una de ellas, los códigos y las descripciones asociados a dichos errores, y el resto de los avisos relacionados con la recepción de los ficheros.

Las validaciones sólo podrán ser de recepción, y se realizarán de forma síncrona.

#### 3.3.1. Validaciones de recepción.

Cuando los ficheros Osatu no superen alguna de las validaciones de recepción, se especificará en la respuesta "01 Rechazado" y se informará del tipo de error que se ha detectado.

El contribuyente, una vez corregidos los errores, deberá reenviar el fichero Osatu con las pertinentes correcciones.

Un fichero Osatu rechazado no será registrado en el sistema informático de la Diputación Foral de Álava.

### 3.4. Mensajes de respuesta.

En el XML de respuesta, además del estado de la respuesta, se informará del Código TicketBAI del fichero principal, la hora de recepción del fichero XML. La inexistencia del Código TicketBAI en la respuesta, significa que no ha podido determinarse el Código TicketBAI del fichero principal que se complementa con la información recibida en el fichero Osatu.

## 4. Servicio Osatu.

El servicio Osatu permitirá complementar la información enviada a través de los ficheros TicketBAI o ficheros Zuzendu, añadiendo en su caso los siguientes datos: Referencia Externa, Importe percibido por transmisiones de inmuebles Sujetas a IVA, NIF Representante Legal, NIF Representante Contraparte, Número Registro de Acuerdo de Facturación, Entidad Sucedida y Cupón.

En caso de necesitar informar sobre datos de inmuebles por tratarse de arrendamientos de locales de negocio no sujetos a retención, se deberán informar los siguientes datos del inmueble: SituaciónInmueble y ReferenciaCatastral.

En el caso de desear realizar alguna modificación en la información enviada en un fichero Osatu, se ha de enviar un nuevo fichero Osatu completo (incluyendo en el último



envío siempre toda la información que deba constar en el SII).

En la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava se publicará el formato y diseño específico al que deberán atender estos ficheros.

## 5. Estándares y requisitos.

### 5.1 Introducción.

El contenido del mensaje es un fichero XML. Un fichero XML debe cumplir las reglas descritas en las diferentes estructuras y que proporcionan normas respecto a formatos, obligatoriedad, etc. pero, en cualquier caso, la coherencia de los datos debe garantizarse en origen por quienes intervengan en la preparación y presentación de los datos.

Cada estructura está organizada en grupos de datos que contienen elementos de datos. Estos se han agrupado de modo que constituyen bloques lógicos, manteniendo una coherencia con el ámbito de cada estructura.

Los softwares que envían información a los servicios REST deberán autenticarse con un certificado electrónico en la parte cliente tal como se establece en el punto 3.1 del anexo IV de la Orden Foral 802/2021, de 2 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el Registro de Software TicketBAI. Por tanto, el uso de los servicios Osatu requiere un certificado electrónico reconocido admitido por la Diputación Foral de Álava. Dicho certificado podrá ser de persona física, de representante de entidad, de dispositivo, de sello electrónico de empresa, de autónomo o autónoma o cualquier otro que pudiera ser autorizado.

Los ficheros Osatu podrán ser enviados con el propio certificado del contribuyente, o por cualquiera de las siguientes opciones:

- Certificado de su representante legal o tributario debidamente autorizado.
- Certificado de dispositivo que haya sido autorizado por el contribuyente según lo dispuesto en el anexo IV de la Orden Foral 802/2021, de 2 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el Registro de Software TicketBAI.

### 5.2 Estándares utilizados.

Los servicios web RESTful son servicios diseñados para exponer APIs o interfaces de programación en la web. El objetivo es proporcionar mejor rendimiento, escalabilidad y flexibilidad que los tradicionales servicios web permitiendo a los clientes acceder a los datos y recursos mediante URL predecibles. Ésta es la manera mediante la cual se van a comunicar los sistemas de información (el del ciudadano/empresa y el de la Hacienda Foral). Se utilizarán los estándares de facto para el desarrollo de servicios RESTful.

La estructura de los ficheros Osatu se basa en esquemas XML, utilizando la recomendación W3C de 28-October de 2004 en <http://www.w3.org/TR/xmlschema-0> y referenciada por el namespace <http://www.w3.org/2001/XMLSchema>

Cada servicio tendrá definido un mensaje de entrada y su respuesta de salida por su respectivo esquema XSD.



## 6. Definición del servicio Osatu.

Este servicio permite dar entrada a los ficheros Osatu.

### 6.1 Medio de envío.

**Entorno:** Internet.

**Protocolo:** HTTPS 1.1 (TLS 1.1 o superior).

Modo de envío: POST.

**Mensajes:** Rest Service.

**Codificación:** UTF-8. La entrada es un XML que se debe adecuar a la especificación del siguiente esquema de entrada XSD.

El fichero Osatu tendrá la siguiente estructura:

```
OSATU          urn:ticketbai:Osatu
Esquema XSD

Cabecera
IDFactura
OsatuOtrosDatosTributarios
    ReferenciaExterna
    Inmuebles
    ImporteTransmisionInmueblesSujetoAIVA
    NIFRepresentante
    NIFRepresentanteContraparte
    NumRegistroAcuerdoFacturacion
    EntidadSucedida
    Cupon
```

**Dirección del servicio:** <https://ticketbai.araba.eus/TicketBAI/v1/Osatu/>

**Cabeceras http requeridas:** content-Type: application/xml;charset=UTF-8.

**Certificado:** Las aplicaciones que envían información a los servicios REST deberán autenticarse con un certificado electrónico en la parte cliente. Por tanto, el uso de los servicios requiere un certificado electrónico reconocido admitido por la Hacienda Foral de Álava.

**Firma:** el mensaje XML de entrada no irá firmado.



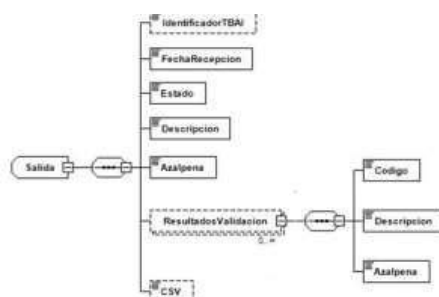
## 6.2 Respuesta.

**Entorno:** internet.

**Protocolo:** HTTPS.

**Mensajes:** Rest Service.

**Codificación:** UTF-8. La salida es un XML con codificación UTF-8. El xml se adecua a la especificación del siguiente esquema de salida XSD (ticketBaiResponse.xsd). Se trata del mismo esquema que el fichero de respuesta del servicio de recepción de ficheros TicketBAI.



**Firma:** el mensaje de respuesta no va firmado.

## 6.3 Códigos de resultado

El código global de estado recogido en el elemento estado de la respuesta tiene las siguientes posibilidades:

VALOR	DESCRIPCIÓN	SIGNIFICADO
00	Recibido	El fichero Osatu se ha recibido
01	Rechazado	El fichero Osatu contiene errores que impiden su recepción.

## 7. OTRAS CONSIDERACIONES.

### 7.1 Errores en el procesado de peticiones.

En caso de errores al procesar la petición HTTP, serán comunicadas tal como se describen en el protocolo HTTP estándar.

A modo de resumen como respuesta a una petición se pueden producir los siguientes



casos:

Resultado en el lado cliente	Acción
Se recibe una respuesta con el formato XML derespuesta esperado.	Petición procesada. Se debe analizar la respuesta para determinar el resultado de la operación.
Se recibe una respuesta con formato incorrecto,no ajustado al formato.	Error en el proceso de la petición. Se debe repetirla petición.

#### 7.2 Aclaración sobre escapado de caracteres especiales.

En caso de que fuera necesario consignar en un valor de un elemento XML, alguno de los siguientes caracteres se escapará con las entidades XML siguientes:

Carácter	Carácter escapado
&	&amp;
<	&lt;
>	&gt;